



RESOLUCION EXENTA Nº ARI-F-00049
MAT: APRUEBA CONTRATO PROYECTO
15-531501-00021-26 PROGRAMA
EMPRENDAMOS SEMILLA 2026, TERRITORIO
1 ARICA-CAMARONES.
ARICA, 2026-06-03

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley Nº 18.989, "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; en la Ley Nº 18.575, de Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.796, de Presupuestos Sector Público para el año 2026; en la Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta RA Nº422/365/2026, de fecha 02 de Junio de 2026, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que asigna funciones directivas para liderar estrategias institucionales en FOSIS Arica y Parinacota; en la Resolución Exenta Nº 075 de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; Resolución Exenta 021 de 23 de enero de 2026, que aprueba instrucciones y orientaciones Administrativas para la elaboración de bases del programa Emprendamos Semilla; Resolución Exenta 022 de fecha 23 de enero de 2026, que aprueba formato tipo de las bases del programa Emprendamos Semilla para ejecución programática 2026, y demás antecedentes tenidos a la vista; Resolución Exenta 026/2026 de 10 de marzo de 2026, que aprueba las bases de la licitación; Resolución Exenta ARI-F-00020 de 27 de abril de 2026, que aprueba la adjudicación de la convocatoria para el territorio 1.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el FOSIS es un servicio público cuya misión es **"Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género"**.
- 2.- Que, en el marco del cumplimiento de la misión institucional, FOSIS Región de Arica y Parinacota, convoco a la **PRIMERA LICITACIÓN PUBLICA PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILLA 2026, TERRITORIO 1 ARICA-CAMARONES CÓDIGO DE LICITACIÓN 531501**, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta 026/2026 de fecha 10 de Marzo de 2026.
- 3.- Que, según consta en el acta de adjudicación, de fecha 24 de Abril de 2026, doña Ximena Gomez Jofre, Directora Regional (s) del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Arica y Parinacota, adjudicó según puntaje de evaluación técnica la presente convocatoria a la propuesta código **15-531501-00021-26** presentada por **Corporación de Desarrollo e Integración Social Maria Olga Ester** con un aporte FOSIS de **\$72.800.000 (setenta y dos millones ochocientos mil pesos)**, cuya adjudicación fue aprobada por la Resolución Exenta ARI-F-00020 de fecha 27 de Abril de 2026.
- 4.- Que, habiendo sido subsanadas las observaciones realizadas por la evaluación Ex Ante, y comprobada la incorporación del ejecutor en el Registro de Receptores de fondos de FOSIS, con fecha 07 de Mayo de 2026, FOSIS y Corporación de Desarrollo e Integración Social Maria Olga Ester, suscriben contrato para la implementación del programa Emprendamos Semilla 2026, Territorio 1 Arica-Camarones.



5.- Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en bases y conforme a las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos, dentro del proceso de licitación pública, corresponde la aprobación del contrato, conforme a lo cual procedo a dictar la siguiente:

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** contrato suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y Corporación de Desarrollo e Integración Social Maria Olga Ester** de fecha 07 de mayo de 2026 para la ejecución del proyecto código **15-531501-00021-26** del programa **Emprendamos Semilla 2026, territorio 1 Arica-Camarones** con un aporte FOSIS de **\$72.800.000 (setenta y dos millones ochocientos mil pesos)** cuyo texto es el siguiente:

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILLA 2026, TERRITORIO 1 ARICA-CAMARONES

PROYECTO N° 15-531501-00021-26.

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Y

CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER

En **Arica**, a **07 de mayo de 2026**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (s) de **Arica y Parinacota**, don **CRISTIAN ENRIQUE FARIAS GOMEZ**, ambos con domicilio en **Avenida Santa Maria 2188**, por una parte; y, por la otra, doña **MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ**, cédula de identidad 16.225.297-6 en representación, según se acreditará, de **CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER**, RUT N° **65.163.232-3**, ambos con domicilio en **pasaje Munich N° 2215, radio el Morro**, en adelante "*El Ejecutor*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Arica y Parinacota, bajo el N° **RE-184.1_4351**, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto: **15-531501-00021-26.**

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social. La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de genero".



A su vez, el Ejecutor Intermediario **CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER** ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, **completando 09 años de antigüedad.**
2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es la promoción del desarrollo e integración social, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad para lo cual podrá realizar encuentros, seminarios, diplomados, simposios cursos y eventos y, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862.

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la **existencia 02** convenios/contratos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentren vigentes, los cuales se enumeran a continuación: proyecto **15-633702-00006-26** programa **ACCIÓN LOCAL FNDR 2026, territorio 1 Arica-Camarones; proyecto 15-633702-00009-26** programa **ACCIÓN LOCAL FNDR 2026, territorio 2 Putre-General Lagos.**

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de Arica y Parinacota, mediante su Resolución Exenta N°026/2026, de fecha 10 de Marzo de 2026, modificada por la Resolución Exenta ARI-F-00009 de fecha 30 de marzo de 2026, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex - ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° 3 de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **EMPRENDAMOS SEMILLA**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de **Arica y Camarones**, denominado **Programa Emprendamos Semilla 2026**, que tiene el N° **15-531501-00021-26**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$72.800.000.- (setenta y dos millones ochocientos mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$ 72.800.000.- (setenta y dos millones ochocientos mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento. El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el



aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **EMPRENDAMOS SEMILLA**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **8** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán en los términos establecidos en el numeral 17 de las Bases de licitación, con el objetivo de dar cumplimiento a los siguientes hitos: a) etapa de Selección/identificación de la población objetivo del proyecto e iniciar la fase de formación; b) La Reunión de sesión de inicio de Formación, así como el Acompañamiento,



las Compra y el término de la ejecución, que es condición necesaria para dar inicio al cierre administrativo.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **02** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 018 del 22 de enero del 2026.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

	Porcentaje	Documentos y/o productos necesarios para el desembolso
1	15%	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS. • Garantía por el total de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del primer hito. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS. • Acta de reunión con el equipo ejecutor y FOSIS.
2	85%	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del/los hito/s asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor. • Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. • Garantía por el total de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS,



		<p>relacionados con la primera cuota</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. • Listado de la asistencia de la sesión del taller de inicio de Formación.
--	--	---

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS, de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer la transferencia de los recursos en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 que establece las disposiciones generales aplicables a los contratos suscritos entre FOSIS y los ejecutores de proyecto de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo,



de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

El ejecutor deberá ingresar la rendición de cuentas al SISREC mensualmente, dentro del plazo 07 días hábiles, del mes siguiente al que se informa.

En el caso de la última rendición de cuentas, esta deberá ser ingresada al FOSIS con plazo hasta el quinto día hábil del mes siguiente que se informa.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Resolución de aprobación de contrato.



- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
- e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.
- f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos a transferir en la primera cuota.
- d. Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación. Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.
- e. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.



OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los recursos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Arica**.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **CRISTIAN ENRIQUE FARIAS GOMEZ**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° **422/255/2026** de fecha **20** de **Marzo** del **2026**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **Arica y Parinacota**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS. La personería de doña **MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 07 de Mayo del 2026.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución a los fondos remesados a esta Dirección Regional, con cargo a la Asignación Presupuestaria 33.01.006 inversión "Emprendamos Semilla Regular" en conformidad a la Resolución Exenta FC-F-00020 de fecha 12 de enero de 2026.

3.- Remítase copia de la presente resolución al Supervisor del proyecto para que realice las gestiones necesarias en el Sistema de Gestión de la Inversión para su activación.



4.- NOTIFIQUESE al ejecutor con el objeto de iniciar la ejecución del programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**MARCELO SOTO GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

ANEXOS: CONTRATO; ANEXO 1; ANEXO 2; ANEXO 3
VISADORES